



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 062 - F.E.- 2025.-

SEÑORA MINISTRO DE PRODUCCION:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, remitidas por la señora Ministro de Producción, a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7º, inc. 8) de la Ley V N° 96 (modificada por ley V N° 19), con motivo del trámite de Adjudicación en venta de la Parcela 33 - Macizo 6 - Circunscripción 1 - Sector 11 – Ejido 28, que cuenta con una superficie de Mil Seis con Cincuenta Metros Cuadrados (1006,50 m²), en la zona del Parque Industrial Liviano de la ciudad de Puerto Madryn, a favor de Construcciones Serva S.R.L. S.A. (CUIT 30-71116878-4).

Antecedentes

De las presentes actuaciones podemos mencionar, sintéticamente, que a fs. 02/03 se acompaña el pedido realizado por la empresa interesada respecto del inmueble en cuestión cuyo destino sería la radicación de una fábrica de pre moldeados (bloques y adoquines). Se acompañan posteriormente distintos documentos que le fueron solicitados a la empresa, entre los cuales cabe citar el compromiso de mensura de fojas 03, y el comprobante del pago de la reserva (fs. 35), y las factibilidades de servicios de agua (fs. 08/9) y energía eléctrica (fs 4/6).

Consecuentemente, la Dirección General de Industria y Desarrollo emite la Disposición 059/21-DGIyD-SSI-MAGIC, por medio de la cual se otorga la reserva de una fracción de tierra, en la zona del parque industrial liviano de Puerto Madryn, por el término de 60 días, y se tiene por abonada la reserva.

Posteriormente se acompaña el proyecto y documentación de la empresa Construcciones Serva S.R.L. (fs. 77/140), el cual es completado a fojas 86/178, atento el pedido efectuado por la autoridad de contralor.

A fojas 159/60 se acompaña la Resolución N° 1796/24 SEyPA por medio del cual se autoriza el proyecto con la evaluación de impacto ambiental realizado por el Municipio de la ciudad de Puerto Madryn.

A fojas 171/2 se acompaña informe de dominio y a fojas 226 se acompaña plano de mensura, el cual consigna como propietario a la Provincia del Chubut.

Consideraciones

Debe señalarse que las presentes actuaciones deben ser complementadas debidamente previo a la suscripción de proyecto de Decreto que obra agregado a fojas 221/3.

En tal sentido se solicita que la autoridad de aplicación en materia ambiental deberá pronunciarse respecto de la evaluación ambiental realizada por el Municipio de Puerto Madryn, atento que la normativa aplicable (Decreto N° 1239/06, artículo 11º), otorga dicha facultad a la Dirección

General de Protección Ambiental o el organismo que la reemplace. Se advierte que la presencia de un Convenio realizado entre el Ministerio de Ambiente Provincial y la Secretaría de la misma temática de la localidad de Puerto Madryn, que habilitaría al municipio a realizar las evaluaciones ubicadas en el ámbito de su ejido, no podrá obstar a las competencias otorgadas por el Decreto Provincial, debiendo al menos pronunciarse y dar la debida conformidad con lo realizado en materia de informe ambiental. Se adelanta, además, que la intervención de fojas 142, por la cual un funcionario del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Provincial menciona que no encuentra objeciones al proyecto, no se expide sobre la evaluación atento que se habría realizado posteriormente, y del cual solicitó se le haga llegar a la casilla de correo allí mencionada. Debe recordarse que la normativa aludida establece que se "...girará las actuaciones a la Dirección General de Protección Ambiental quien informará si el proyecto cumple con las normas vigentes en materia ambiental. Verificados todos los requisitos y efectuadas las evaluaciones correspondientes, si el mismo resultare viable, se elevará el correspondiente proyecto de Decreto aprobatorio para su firma...".

La evaluación del proyecto fue realizado por parte de una funcionaria de la subsecretaría de industria provincial, a fojas 155, y el mismo resultaría con el visto bueno, según la aptitud y viabilidad técnica y económica del proyecto.

Finalmente, debe observarse algo de fundamental importancia, consistente en que el plano de catastro acompañado a fojas 226 resultaría ser de la parcela 31, y no la 33, por lo que deberá tenerse presente ello, toda vez que esto fue requerido por la Escrivania de Gobierno a fojas 224. En tal sentido, deberá acreditarse este requisito.

Conclusión

Por lo expuesto, y una vez que se hayan acompañado debidamente los informes antes mencionados y subsanado las omisiones aludidas, no existe impedimento legal para que se proceda a la adjudicación en venta de la fracción identificada como: Parcela 33 - Macizo 6 - Circunscripción 1 - Sector 11 – Ejido 28, que cuenta con una superficie de Mil Seis con Cincuenta Metros Cuadrados (1006,50 m²), en la zona del Parque Industrial Liviano de la ciudad de Puerto Madryn, a favor de Construcciones Serva S.R.L. S.A. (CUIT 30-71116878-4), tal como se propicia.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado con las observaciones antes mencionadas las que deberán ser debidamente cumplimentadas previo al dictado del correspondiente Decreto de adjudicación.